

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI), en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales y, en especial de las consagradas en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Capítulo 47, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Industria, Comercio y Turismo. y el numeral 1 y 20 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Que la Ley 1581 de 2012, establece las disposiciones generales para la protección de datos personales en relación con el tratamiento, medidas de control y privacidad de estos.

Que la Ley 1712 de 2014 crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con la clasificación de la información.

Que el decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3 señala que la Política de Gobierno Digital “se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2° de la Ley 1341 de 2009”, y en particular los principios de innovación, competitividad, proactividad y seguridad de la información.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en el artículo 2.2.22.2.1 en relación con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, establece que: “Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (...)11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea. 12. Seguridad Digital, (...)”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI), en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN”

Que el Decreto 1083 de 2015 establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de “11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea” y “12. Seguridad Digital”.

Que la Ley 2010 de 2020, en el artículo 130 establece que la información y procedimientos que administra el sistema de Gestión de Riesgos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tienen carácter reservado.

Que el CONPES 3854 de 2016 – Política Nacional de Seguridad Digital, establece la necesidad de contar con una Gestión de Riesgos de Seguridad Digital.

Que el Decreto 338 de 2022, adiciona el Título 21 a la Parte 2 del libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones

Que la Resolución 500 de 2021 de MINTIC, establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.

Que la Resolución 21 de 2022 de la DIAN, en el artículo 5 establece que el Sistema de Gestión, integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad y se complementa y articula entre otros, con los sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información, y con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño.

Que en la norma ISO/IEC 27001:2022 se señalan las directrices del Sistema de Gestión de la Seguridad, Ciberseguridad y privacidad de la Información y de acuerdo con los Lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de Información (MSPI) establecida por Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, se requiere disponer de las medidas técnicas y necesarias para propender la Seguridad de la Información.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – Adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI), al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN – el cual comprende:

- a) La política general de Seguridad y Privacidad de la Información de la DIAN.
- b) El Manual de políticas y lineamientos de seguridad y privacidad de la información, el cual hace parte integral de esta resolución.
- c) La Gestión de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
- d) Políticas, manuales, procedimientos, instructivos, cartillas, anexos y demás documentos generados en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI).

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI), en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN”

ARTÍCULO 2º. – **Ámbito de aplicación:** La presente resolución aplica a todos los servidores públicos de la UAE DIAN y contratistas que, debido al cumplimiento de sus funciones u obligaciones, compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien o consulten cualquier archivo de información, independiente de su ubicación. De igual manera la adopción del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI) permeara toda la información creada, procesada o utilizada por la UAE DIAN, sin importar el medio, formato o presentación o lugar en el cual se encuentre.

ARTÍCULO 3º. – PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. – Una vez publicada, comunicar la presente resolución a los directores de gestión, director operativo, jefes de oficina y directores seccionales.

ARTÍCULO 5º. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las circulares internas de la UAE DIAN: CIRCULAR 32 DE 2015 “*Política de pantalla y escritorio limpios*”, CIRCULAR 34 de 2015 “*Política de Uso de Medios Removibles*”, CIRCULAR 033 de 2015 “*Uso del servicio de impresión*”, CIRCULAR 0006 de 2016 “*Política de seguridad de la información en el teletrabajo*”, CIRCULAR 026 de 2016 “*Política de Uso de Computadores Portátiles*” CIRCULAR 13 DE 2017 “*Cifrado de Datos*”, CIRCULAR 17 DE 2019 “*Política de Uso de Medios Removibles*”. Así mismo, cualquier referencia a la renovación o revocación, debe entenderse de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

Director General